



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / MDQB



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTA la documentación que se describe a continuación:

1. El escrito recibido el once de marzo de dos mil veinticuatro¹ en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio **0795**, signado por Perla Patricia Flores Suárez, otrora representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, con relación al proveído emitido el nueve de marzo en el expediente citado al rubro.

2. El oficio de fecha once de marzo, identificado con el folio **SE/642/24** de esta Secretaría Ejecutiva, por el que se remite el escrito que antecede a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

3. El oficio de fecha doce de marzo, identificado con el folio **DEOEPyPP/244/2024**, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual expide el análisis al documento presentado.

4. El escrito recibido el quince de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio **0866**, signado por Ricardo Astudillo Suárez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual hace llegar a este organismo el contrato de productos y servicios celebrado el uno de marzo por el Partido Verde Ecologista de México con BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, así como documentación relacionada con el mismo.

5. El oficio de fecha quince de marzo, identificado con el folio **SE/700/24** de esta Secretaría Ejecutiva, por el que se remite la documentación descrita en el punto anterior a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

6. El oficio de fecha doce de marzo, identificado con el folio **DEOEPyPP/269/2024**, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual realiza el análisis a la documentación referida.

¹ En adelante las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, párrafo uno del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado

de Querétaro,³ el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de veintidós fojas útiles,⁴ de las cuales once cuentan con texto por un solo lado y once por ambos lados, que se ordenan agregar en autos para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Presentación de cuentas bancarias.

a) Planteamiento. De los documentos de cuenta, se desprende la intención del Partido Verde Ecologista de México de dar cumplimiento al requerimiento que se le formuló mediante proveído de esta Secretaría Ejecutiva de fecha nueve de marzo.

b) Cuestión por resolver. Determinar si con la documentación presentada a este Instituto se da cumplimiento al requerimiento realizado a la representación del Partido Verde Ecologista de México el nueve de marzo, así como a lo señalado en el artículo 54, párrafo uno del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

c) Determinación. Se acuerda de conformidad y se tiene por acreditada la apertura de la cuenta bancaria 0122799650 perteneciente al Partido Verde Ecologista de México, para la recepción y administración de financiamiento público local, específicamente, para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por las consideraciones que a continuación se señalan.

d) Justificación de la decisión. En términos de los artículos 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el cual se entregará de manera directa a través de su depósito en las cuentas que sean abiertas conforme a la normatividad aplicable para tal efecto, mismas que deben notificarse al Instituto, así como cualquier modificación vinculada con éstas.

Sin embargo, como se señala en los artículos 25, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al 34, fracción I de la Ley Electoral, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los causes legales con apego a las disposiciones aplicables a la materia electoral.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



En ese orden de ideas, el artículo 54, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, establece los requisitos que deben satisfacer las cuentas bancarias que abran los partidos políticos, siendo los que a continuación se reproducen:

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.

b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.

c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

Ahora, de las constancias de cuenta, se advierte la entrega de la siguiente documentación:

1. Contrato de productos y servicios celebrado el uno de marzo por el Partido Verde Ecologista de México con BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, documento del cual se presentaron los siguientes anexos;

1.1. Anexo "A" en el que se asoció el contrato con la cuenta bancaria 00741616000122799650.

1.2. Carátulas del Contrato de Productos y Servicios vinculado a la cuenta bancaria 0122799650.

1.3. Anexo de datos generales del Partido Verde Ecologista de México en su calidad de cliente del Contrato de Productos y Servicios Múltiples de la cuenta bancaria 0122799650.

1.4. Anexo de designación de apoderados de la cuenta número 0122799650, en el que obran los nombres de Gabriela Aguilar García y Pilar Guerrero Rubio.

2. Tarjeta Universal de Firmas y Datos Básicos de la cuenta 0074 1616 48 0122799650, que señala en su apartado de "Registro de Firmas" se señaló a Ricardo Astudillo Suárez, Jaime Garrido Gutiérrez y Perla Patricia Flores Suárez con calidad de personas autorizadas y se plasmaron sus respectivas firmas.

3. Documento de fecha uno de marzo, emitido por el Banquero Institucional CR 1616 Banca de Gobierno, Seguridad Nacional, en el que certificó que los datos y firmas registradas en las Tarjeta Universal de Firmas y Datos Básicos, que suscribió el Partido Verde Ecologista de México con BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, perteneciente al número de cuenta 0122799650, de tipo mancomunada, se encuentra vigente y digitalizada en el sistema de dicha institución bancaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por las precisiones realizadas y de la revisión integral realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que la cuenta bancaria 0122799650 cumple con los requisitos previstos en las leyes señaladas, por las consideraciones siguientes:

a) Del contrato de productos y servicios celebrado el uno de marzo por el Partido Verde Ecologista de México con BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, así como de la certificación emitida por el Banquero Institucional CR 1616 Banca de Gobierno Seguridad Nacional, de la institución bancaria BBVA México, se desprende que el titular de la cuenta 0122799650 es el Partido Verde Ecologista de México.

b) La cuenta bancaria 0122799650 es mancomunada, tal y como se advierte en la Tarjeta Universal de Firmas y Datos Básicos en el que se señaló a Ricardo Astudillo Suárez, Jaime Garrido Gutiérrez y Perla Patricia Flores Suárez como personas autorizadas, refuerza lo anterior, la certificación emitida por el Banquero Institucional CR 1616 Banca de Gobierno Seguridad Nacional, de la institución bancaria BBVA México, se desprende que el titular de la cuenta 0122799650 es el Partido Verde Ecologista de México.

c) En los documentos identificados con los números 1.4 y 2, se observa que Pilar Guerrero Rubio y Gabriela Aguilar García, se ostenta como apoderadas del Partido Verde Ecologista de México, mientras que Ricardo Astudillo Suárez, Jaime Garrido Gutiérrez y a Perla Patricia Flores Suárez se les delegó el carácter de personas autorizadas.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el oficio DEOEPyPP/269/2024, se consultaron las certificaciones emitidas por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés,⁵ así como el apartado de actores políticos del sitio de Internet del Instituto Nacional Electoral, en lo que corresponde al Partido Verde Ecologista de México,⁶ de las cuales se advirtió que Pilar Guerrero Rubio y Gabriela Aguilar García integran el Comité Ejecutivo Nacional, con los cargos de Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica, respectivamente, así como que la última además integra el Órgano de Administración, que en términos del artículo 24 de los Estatutos del partido, tiene a su cargo la administración de las finanzas y el patrimonio del partido.

Por cuanto ve a Ricardo Astudillo Suárez, Jaime Garrido Gutiérrez y a Perla Patricia Flores Suárez, tienen los cargos de Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretaría de Procesos Electorales, respectivamente dentro del Comité Ejecutivo Estatal.

⁵ Visible en las fojas 4107 a 4117 del expediente en que se actúa.

⁶ Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>



En consecuencia, una de las firmas autorizadas en la cuenta bancaria 0122799650, corresponde a Jaime Garrido Gutiérrez, quien es el responsable de finanzas del mencionado partido en esta entidad federativa.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, se acuerda que existe cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a la cuenta bancaria 0122799650, ya que se acreditó que es de la titularidad del Partido Verde Ecologista de México, es de tipo mancomunada, así como que cuenta con la aprobación y visto bueno del Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político al rubro indicado.

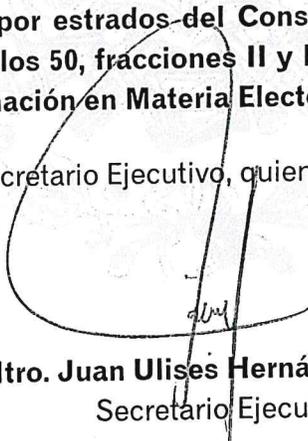
TERCERO. Remítase. Se ordena remitir el presente proveído, el oficio DEOEPyPP/269/2024, así como la documentación recibida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Infórmese. Se ordena informar del presente proveído por oficio con copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; así como copia simple de la presente determinación y las constancias de cuenta a la Coordinación Administrativa del Instituto, con fundamento en los artículos 75, fracciones IX y XII de la Ley Electoral y 105, fracción IV y XIX del Reglamento Interior del Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar por oficio el presente proveído a la representación del partido para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / MDOR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA